



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDSR

Santa Rosa, 10 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO el Memorándum N° 0168-2025-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe N° 026-2025-GAF/MDSR de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 029-2025-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 009-2025-GAF/MDSR de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 004-2025-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2025-SGRH/GAF/MDSR de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece: “Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Asimismo, los Gobiernos Locales se encuentran sujetos a los límites establecidos en las leyes nacionales que regulan las actividades y funcionamientos del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dice: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su artículo 42ª que los Decretos de Alcaldía establecen normas complementarias y de aplicación de las ordenanzas, además de resolver o regular asuntos orden administrativo o de interés local que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-78-IN se autorizó otorgar una bonificación por riesgo de salud equivalente al 10% del jornal básico a los obreros municipales con contacto directo y permanente con residuos sólidos, ampliada a nivel nacional por el Decreto Supremo N°074-79-IN y reglamentada por el Decreto Supremo 153-79-EF;

Que, conforme a los informes técnicos N° 1432-2019-SERVIR/GPGSC y N° 342-2010-SERVIR/GG/OAJ, emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el otorgamiento de esta bonificación debe ajustarse a los criterios establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 153-79-EF y estar sujeto a disponibilidad presupuestal aprobada por la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Informe N° 013-2025-SGRH/GAF/MDSR la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que es técnica y presupuestalmente viable otorgar la bonificación por riesgo de salud, siempre que se cuente con la autorización presupuestal y se oficialice mediante Decreto de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, a través del Memorándum 004-2025-GPP/MDSR la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la programación del año 2025 por gastos de bonificación por riesgo de salud para los obreros que desempeñan actividades de alto riesgo en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, dicho concepto debe considerarse en la planilla de obreros que corresponda;



Que, con el Informe Legal N° 029-2025-GAJ/MDSR la Gerencia de Asesoría Jurídica considera VIABLE la oficialización del Beneficio del Bono por Riesgo de Salud a favor de los servidores obreros del Decreto Legislativo N° 728, mediante Decreto de Alcaldía;



Que, en consideración a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley en mención, señala: que son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

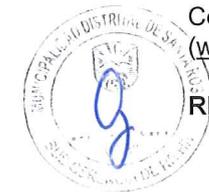
RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR la bonificación por riesgo de salud equivalente al 10% del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, que ejerzan sus funciones de manera directa y permanente con residuos sólidos, conforme a lo señalado por las áreas técnicas competentes y sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa durante el ejercicio 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIALIZAR la bonificación por riesgo de salud equivalente al 6% del jornal básico o remuneración básica, a favor de los trabajadores obreros municipales que pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que ejerzan sus funciones de manera indirecta y/o eventual con residuos sólidos, conforme a lo señalado por las áreas técnicas competentes y sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa durante el ejercicio 2025.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (www.munisantarosa-lima-gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
GEORGE ROBLES SOTO
ALCALDE